

Llevar con la debida diligencia la documentación de su explotación ganadera, ajustándose estrictamente a los formularios que establece la Dirección General de Ganadería.

Trigésimo octava.—Toda persona o Entidad que atentare contra la exactitud de las declaraciones, dístos, etc., o pusiera dificultades en relación con el buen funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos de la raza Avileña, independientemente de las responsabilidades de otra índole a que hubiera lugar, será objeto de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento privado por parte de los Servicios Provinciales.
- Apercibimiento por oficio.
- Exclusión de toda vinculación con el Servicio de Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos de la raza si se tratara de ganaderos, o anulación de la autorización concedida en el caso de Entidades colaboradoras, dictándose sanción por la Dirección General de Ganadería.

Contra las sanciones a que se refieren los dos primeros puntos podrán entablar los interesados recurso de alzada ante la Dirección General de Ganadería, y para los comprendidos en el punto tercero, ante el Ministro de Agricultura, ambos en el plazo y forma reglamentarios.

DISPOSICIONES FINALES

Trigésimo novena.—Todas las normas de la presente Resolución podrán ser modificadas por la Dirección General de Ganadería, contando con el criterio del Grupo Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Carne, siempre que los avances científicos producidos aconsejen tal modificación. Asimismo se hará la revisión cada cinco años o en períodos inferiores si las circunstancias lo aconsejan.

Cuadragésima.—De acuerdo con el artículo 133 del Reglamento, aprobado por Decreto 2394/1960, de 15 de diciembre, quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a la presente Resolución de igual o inferior carácter.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se transfiere la facultad de aprobar los Estatutos y la constitución de las Asociaciones de fines estrictamente culturales en el régimen jurídico del Movimiento a la Delegación Nacional de Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en las normas por las que se estructura la Secretaría General del Movimiento, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional de 15 de diciembre de 1969 y sancionadas por el Decreto de 5 de enero de 1970, procede dotar de la necesaria continuidad al asociacionismo de fines estrictamente culturales, integrado en la Delegación Nacional de Cultura por Orden de Secretaría General del Movimiento de 16 de febrero de 1970.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me concede el artículo 18 del Decreto de 5 de enero de 1970 y lo establecido en el apartado 3) del artículo 5.º del Decreto-ley 4/1970, de 3 de abril, vengo en disponer:

Artículo único.—Todas las atribuciones relativas a las Asociaciones de fines estrictamente culturales, que eran competencia de la Delegación Nacional de Asociaciones, se transfieren por efecto de la presente Orden a la Delegación Nacional de Cultura.

Madrid, 23 de abril de 1970.

FERNANDEZ MIRANDA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1970 por la que se nombra por concurso al Teniente de Infantería, Escala Activa, don Francisco Picazo Picazo Adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo pasado para la provisión de una plaza de Adjunto de segunda, vacante en el Servicio de Información y Seguridad de la provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Teniente de Infantería, Escala Activa, don Francisco Picazo Picazo, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 8 de mayo de 1970 por la que se nombra Consejero suplente del Consejo Superior de Estadística a don Antonio de Juan Abad.

Excmo. Sr.: El Decreto 1399/1968, de 12 de junio, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Estadística, prevé en su artículo cuarto que los Consejeros podrán ser sustituidos por otros suplentes, nombrados por la Presidencia del Gobierno a propuesta de los Organismos o Entidades que representan.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo antes citado, he tenido a bien nom-

brar Consejero suplente del Consejo Superior de Estadística a don Antonio de Juan Abad, por la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra a los Auxiliares de Justicia Municipal que se citan para las vacantes en los Juzgados Municipales que se mencionan.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de abril del presente año para la aprobación de plazas de Auxiliares de Justicia Municipal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de Justicia Municipal que a continuación se relacionan para las plazas que se indican:

D.ª Andrea Álvarez López.—Destino actual: Granada número 2. Plaza para la que se le nombra: Granada número 1.

D.ª Pilar Josefa Souto Rodríguez.—Destino actual: Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Plaza para la que se le nombra: Valladolid número 1.

D.ª María del Pilar Arreses Trapote.—Destino actual: Santiago de Compostela (La Coruña). Plaza para la que se le nombra: Madrid número 9.

2.º Excluir a don Francisco Antonio Mariscal González, por no encontrarse en la situación de servicio activo.

3.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados que a continuación se indican: Jerez de la Frontera número 1, Madrid número 19, Madrid número 27, Madrid número 29, Málaga número 4, Arenys de Mar (Barcelona), Arganda del Rey (Madrid), Collado-Villalba (Madrid), Navalcarnero (Madrid) y Benidorm (Alicante).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe de los Servicios del Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de mayo de 1970 por la que se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal, en reserva y en activo, que se menciona.

Por reunir las condiciones exigidas en la norma sexta de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 41) y para cubrir vacantes de Guardia de segunda Conductor, anunciadas en concurso-oposición por Orden de 2 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 181), se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal, en reserva y en activo, que a continuación se relaciona:

Soldado en reserva Isidro Bastante Martín de la Sierra, de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz.

Guardia segunda Joaquín López Pellón, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos (confirmación).

Soldado en reserva Julián Gashini Rodríguez, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Madrid, 4 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de abril de 1970 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Juan Sardá Dexeus.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Juan Sardá Dexeus (A01EC418), Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho, en situación de excedencia voluntaria, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca el concurso número 3/1970, de traslados por méritos, entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles, vista la existencia de vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado; según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas asimismo las facultades que le confiere el artículo 2.º c), de la Orden de 7 de marzo de 1968.

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien resolver:

Que se convoque el concurso número 3/1970, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes Bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir, igualmente, los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

2.ª Para aspirar a vacante de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

3.ª No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consi-

gulentas solicitudes que producirán efecto únicamente, en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados, o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, dependencia u oficina correspondientes.

5.ª El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el Anexo I del Decreto 1106/1966 (página 6159 del «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1966).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificadas documentalmente con la solicitud de destino.

6.ª Los reingresados al servicio activo, procedentes de la situación de «excedencia voluntaria» y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo séptimo, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51.3 de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1970.—El Director general, José Luis López Henares.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...